



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al efectuar el estudio preliminar de la presente demanda Divisoria propuesta por Josué Hernández Duran contra Alba Rocío Salas Sarmiento y otros, se observa que este Juzgado no es competente para conocer de la misma; ello, en razón del factor objetivo determinante de la competencia –específicamente por la cuantía-, de conformidad con lo dispuesto en la norma adjetiva civil, que sobre el particular señala:

*“Artículo 26 **DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**: la cuantía se determinará así:*

4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta...”

Una vez, estudiadas cada una de las piezas documentales que fueron aportadas con la demanda, encontramos que del Certificado de Paz y Salvo Municipal por concepto de impuesto predial del inmueble en litigio –obstante a folios 16 y folio 41 de las diligencias-, emerge que **EL AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO PREDIO RURAL EL NARANJO CON CÓDIGO CATASTRAL 000000010110000**, corresponde a la suma de cuarenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos (\$40.463.000). Así las cosas, en armonía con lo dispuesto en el art. 25 del CGP, es claro que la presente acción es de menor cuantía; en tal virtud, la competencia para el conocimiento de la presente acción está atribuida en primera instancia a los jueces civiles municipales del Socorro–numeral 1 del art. 18 ibídem en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 28 ibídem-.

En este orden, dando aplicación a lo preceptuado en el Inciso 2º - artículo 90 del CGP; se rechazará la demanda en referencia y, se ordenará entonces, la remisión de la misma con todos sus anexos, para que sea repartida entre los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SOCORRO – SANTANDER.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda Divisoria promovida por Josué Hernández Duran contra Alba Rocío Salas Sarmiento y otros, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el libelo junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial del Socorro Santander, para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: Declarativo especial de División Material
Demandante: Josué Hernández Duran
Demandado: Alba Rocío Salas Sarmiento y otros.
Radicado: 6875531030012022-00093-00
Auto Rechaza Demanda, envía al competente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f53670be935a32440d3df4faa646b3b18728d7fbe99ba2154e509d0f4736cbf

Documento generado en 05/08/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>